

Número 29.- Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria el jueves, día veintisiete de agosto del año dos mil veinte.

ASISTENTES

Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D^a Encarnación Niño Rico

D^a Esther Mercedes García Fuentes

D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez

Concejal

D^a Juana M^a Montes Delgado

D. José Antonio Medina Sánchez

Interventor General Accidental

D. Agustín Ramírez Domínguez

Secretario General Accidental

D. Miguel Fuentes Rodríguez

En la Villa de Rota, siendo las nueve horas y cuarenta minutos del jueves, día veintisiete de agosto del año dos mil veinte, en la Sala de Comisiones, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria su reglamentaria sesión ordinaria semanal.

Preside el Sr. alcalde-presidente D. José Javier Ruiz Arana, y asisten las personas que anteriormente se han relacionado, ausentándose a partir del punto 5º el Sr. teniente de alcalde D. Daniel Manrique de Lara Quirós y la Sra. concejal D^a Juana M^a Montes Delgado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el orden del día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE AGOSTO DE 2020.

Conocida el acta de la sesión celebrada el día veinte de agosto del año dos mil veinte, número 28, y una vez preguntado por el Sr. alcalde-presidente accidental si se ha leído y si se está conforme con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla, con las enmiendas que a continuación se detallan, y que la misma se transcriba en el Libro de Actas correspondiente:

En el punto 5º, donde dice "Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en los siguientes términos:", debe decir "Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por mayoría, con el voto a favor de los miembros presentes y con la abstención por ausencia del Sr. teniente de alcalde D. Daniel Manrique de Lara Quirós y de la Sra. concejal Dª Juana Mª Montes Delgado, acuerda aprobar la propuesta anterior en los siguientes términos:"

PUNTO 2º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

2.1.- Anuncio de este Ayuntamiento por el que se hace público el Decreto del Sr. alcalde número 2020-5128, de fecha 4 de agosto de 2020, por el que se nombra al Primer teniente de alcalde, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, para que se haga cargo de las funciones de la Alcaldía-Presidencia, con carácter accidental, durante su ausencia, desde el viernes 7 de agosto hasta el domingo 23 de agosto de 2020, ambos inclusive.

Se da cuenta por el Sr. secretario general accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 160 del día 21 de agosto de 2020, página 6, del anuncio de este Ayuntamiento por el que se hace público el Decreto del Sr. alcalde número 2020-5128, de fecha 4 de agosto de 2020, por el que se nombra al Primer teniente de alcalde, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, para que se haga cargo de las funciones de la Alcaldía-Presidencia, con carácter accidental, durante su ausencia, desde el viernes 7 de agosto hasta el domingo 23 de agosto de 2020, ambos inclusive.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.2.- Resolución de 17 de agosto de 2020, de la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios, y su correspondiente Extracto, por la que se convoca para el ejercicio 2020 la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de drogodependencia y adicciones, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para el mantenimiento de sedes y

desarrollo de programas, y a entidades locales andaluzas para la prevención comunitaria.

Se da cuenta por el Sr. secretario general accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 163 del día 24 de agosto de 2020, páginas 6 a 48, de la Resolución de 17 de agosto de 2020, de la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios, y su correspondiente Extracto, por la que se convoca para el ejercicio 2020 la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de drogodependencia y adicciones, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para el mantenimiento de sedes y desarrollo de programas, y a entidades locales andaluzas para la prevención comunitaria.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando se de traslado a la Oficina de Fomento Económico y a la Delegación Municipal de Servicios Sociales, Integración y Familias.

2.3.- Orden de 20 de agosto de 2020, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, complementaria a la Orden de 13 de junio de 2020, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las entidades locales para la financiación de los servicios sociales comunitarios en Andalucía correspondiente al ejercicio presupuestario 2020.

Se da cuenta por el Sr. secretario general accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 165 del día 26 de agosto de 2020, páginas 6 a 10, de la Orden de 20 de agosto de 2020, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, complementaria a la Orden de 13 de junio de 2020, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las entidades locales para la financiación de los servicios sociales comunitarios en Andalucía correspondiente al ejercicio presupuestario 2020, correspondiendo al municipio de Rota las cantidades de 109.053,25 € y 27.273,11 €, en concepto de Distribución Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y Distribución Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, respectivamente.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando se de traslado a la Intervención Municipal y a la Delegación Municipal de Servicios Sociales, Integración y Familias.

2.4.- Resolución de 11 de agosto de 2020, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se desarrolla la información a suministrar por las Corporaciones locales relativa

al esfuerzo fiscal de 2018 y su comprobación en las Delegaciones de Economía y Hacienda.

Se da cuenta por el Sr. secretario general accidental de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 230 del día 27 de agosto de 2020, páginas 72304 a 72309, de la Resolución de 11 de agosto de 2020, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se desarrolla la información a suministrar por las Corporaciones locales relativa al esfuerzo fiscal de 2018 y su comprobación en las Delegaciones de Economía y Hacienda.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando se de traslado a la Intervención Municipal.

PUNTO 3º.- PROPUESTAS DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO EN RELACIÓN CON EXPEDIENTE DE INFRACCIÓN URBANÍSTICA.

3.1.- Número [REDACTED], para decretar la prescripción de diversas obras no legalizables y legalizar obras legalizables.

Vista la propuesta presentada por la Sra. concejal Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 24 de agosto de 2020, con el siguiente contenido:

““En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] incoado a D. [REDACTED], con NIE [REDACTED] por obras o instalaciones sin licencia, consistente en colocación de 15 m2 de pladur y lana de roca y 16 m2 de pladur y lana de roca en pasillo exterior, en lugar sito en [REDACTED] de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 28/07/20, que a continuación se transcribe:

““En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en colocación de 15 m2 de pladur y lana de roca y 16 m2 de pladur y lana de roca en pasillo exterior, en lugar sito en [REDACTED] se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- En relación a la actuación de referencia, se ha realizado en suelo urbano consolidado, calificado de ciudad jardín aislada, y según el informe técnico de fecha 25-05-2018, por lo que respecta a la parte de pladur que se ha colocado orientada hacia la caja de escalera no es legalizable, por incumplimiento del Decreto de Accesibilidad ni el DB-SI en cuanto que vulnera a las dimensiones mínimas de los pasillos en función de las personas usuarias, siendo legalizable la parte situada en el otro lateral de la vivienda, todo ello, de acuerdo al art. 5 del Reglamento de Disciplina de Andalucía (Dec. 60/2010 de 16 de marzo), que establece que las licencias se conceden a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros.

4.- Dentro del plazo concedido para legalizar las obras, se ha solicitado la legalización de las mismas en escrito de 30-06-2020, no procediendo ampliación del plazo solicitado dado que no se considera necesario al no tener que presentar ninguna documentación técnica. Sobre las obras no legalizables que el interesado manifiesta que fueron realizadas en el 2013, presentado factura de las mismas, dado que cuando la Unidad de Inspección fue requerida, las obras ya estaban finalizadas, debemos dar por válidas las pruebas aportadas, habiéndose cumplido el plazo establecido en el art. 185.1 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (seis años), para dictar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística, y que el procedimiento de protección de legalidad urbanística le ha sido notificado el 01-07-2020.

Por lo expuesto, de conformidad a los arts. 182 y 183 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre (L.O.U.A.) y art, 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, procede lo siguiente:

- Decretar la prescripción de las obras no legalizables consistentes en 16 m2 de pladur en pasillo exterior, sito en la vivienda 44 de la Avda. Ppes De España nº 218.

- La legalización de las obras legalizables 15 m2 de pladur y lana de roca en el interior de la vivienda y por tanto la licencia urbanística, debiendo abonarse en concepto de licencia la cantidad de 89,65 euros de acuerdo al siguiente desglose (ver cuadro)

Concepto	Ud	B.I. (€)	%	Liquid.
Ordenanza fiscal 1.4. Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.				
Impuesto de Construcciones (art. 8,1)	1,00	645,00 €	3,40%	21,93 €
Suma				21,93 €
Ordenanza fiscal 2.4. Tasas por Otorgamiento de Licencias Urbanísticas				
Art. 6º. Epígrafe I. Por Obras de Edificación				
Apartado g)	1,00	58,89 €	100,00%	58,89 €
Suma				58,89 €
Art. 6º. Epígrafe IV. Licencias previa denuncia				
Epígrafe IV)	1,00	58,89 €	15,00%	8,83 €
TOTAL				89,65 €

."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad a los arts. 182 y 183 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre (L.O.U.A.) y art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía:

- Decretar la prescripción de las obras no legalizables consistentes en 16 m2 de pladur en pasillo exterior, sito en la [REDACTED] de [REDACTED].
- La legalización de las obras legalizables 15 m2 de pladur y lana de roca en el interior de la vivienda y por tanto la licencia urbanística, debiendo abonarse en concepto de licencia la cantidad de 89,65 euros.

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.2.- Número [REDACTED], para desestimar recurso de reposición presentado.

Queda pendiente sobre la Mesa el expediente de Infracción Urbanística número [REDACTED], para desestimar recurso de reposición presentado.

3.3.- Número [REDACTED] para acordar la reposición de la realidad física alterada.

Vista la propuesta presentada por la Sra. concejal Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 24 de agosto de 2020, con el siguiente contenido:

"En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] incoado a D. [REDACTED], con DNI [REDACTED] y D^a. [REDACTED], con DNI [REDACTED] por obras o instalaciones sin licencia, consistente en cerramiento de porche mediante cristaleras aumentando edificabilidad, en vivienda sita [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 29/07/20, que a continuación se transcribe:

"En relación al expediente incoado a D [REDACTED] por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en cerramiento de porche mediante cristaleras aumentando edificabilidad, en vivienda sita en

[REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado en suelo urbano consolidado, no siendo legalizable, por incumplimiento del art. 169 del P.G.O.U., en cuanto que la actuación realizada excede la edificabilidad del edificio, careciendo el mismo de edificabilidad sobrante y una modificación de las condiciones de ventilación y evacuación de humos.

4.- De conformidad al art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se ha concedido al administrado, un plazo de audiencia y vista de quince días (15), poniéndosele de manifiesto el expediente, para que pudiese alegar en defensa de sus derechos, habiéndose presentado escrito de alegaciones, en el que el interesado manifiesta sustancialmente que el cerramiento cuenta con autorización de la Comunidad de Propietarios.

5.- En contestación a las alegaciones se informa que, la licencia es un acto administrativo reglado, por tanto debe concederse si la normativa de derecho público lo permite. En este caso, la actuación objeto del expediente supone una modificación de las condiciones de ventilación sin perjuicio de la no acreditación de edificabilidad sobrante al existir expedientes de infracción urbanística que consumieron la edificabilidad sobrante (ejemp. 191/2017 IU), por tanto el cerramiento no es legalizable de conformidad a la normativa urbanística, sin perjuicio que pueda estar autorizado por la Comunidad de Propietarios.

Por lo expuesto, de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, procede lo siguiente:

- La reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria. “

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, la reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria.”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.4.- Número [REDACTED], para acordar la reposición de la realidad física alterada.

Vista la propuesta presentada por la Sra. concejal Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 24 de agosto de 2020, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] incoado a D. [REDACTED], con DNI [REDACTED] por obras o instalaciones sin licencia, consistente en instalación de aparato de aire acondicionado en fachada exterior de vivienda, en vivienda sita en calle [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D [REDACTED] de fecha 28/07/20, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en instalación de aparato de aire acondicionado en fachada exterior de vivienda, en vivienda sita en calle [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado en suelo urbano consolidado calificado de edificación abierta IV, no siendo legalizable, por incumplimiento de los arts. 187, 218 y 219 del PGOU; en cuanto que, sobresale más de 30 cm sobre el plano de fachada, no se ha presentado estudio de conjunto para uniformidad de la misma y verter sobre la vía pública.

4.- De conformidad al art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se ha concedido al administrado, un plazo de audiencia y vista de quince días (15), poniéndole de manifiesto el expediente, para que pueda alegar en defensa de sus derechos, sin que se haya presentado alegaciones

Por lo expuesto, de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, procede lo siguiente:

- La reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria.”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, la reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria.”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.5.- Número [REDACTED], para la imposición de sanción.

Es retirado del Orden del Día el expediente de Infracción Urbanística número [REDACTED], en relación con la imposición de sanción, para la ampliación de informe.

3.6.- Número [REDACTED], para la legalización de las obras mediante concesión de licencia.

Vista la propuesta presentada por la Sra. concejal Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 24 de agosto de 2020, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] incoado a [REDACTED] con CIF [REDACTED] y [REDACTED] con CIF [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en instalación de valla publicitaria en solar, sito en calle [REDACTED] de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 29/07/19, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a [REDACTED] y [REDACTED] instalación de valla publicitario en solar, sito en calle [REDACTED] se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- Se trata de actuación menor legalizable por no contravenir el planeamiento, debiéndose presentar certificado técnico acreditativo de la correcta ejecución de la valla instalada.

4.- Habiéndose solicitado la legalización de la actuación mediante solicitud de licencia de fecha 23-07-2020, presentando certificado técnico que acredita la seguridad y la solidez de instalación de la valla publicitaria.

Por lo expuesto, y de acuerdo a los art. 182 y 183 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre L.O.U.A. y art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Dec. 60/2010 de 16 de marzo), procede:

La legalización de las obras mediante concesión de licencia, debiendo abonarse de conformidad a las ordenanzas fiscales 1.4 y 2.4, la cantidad de 198,76 euros, de acuerdo al desglose que se incluye en el cuadro siguiente:

Concepto	Ud	B.I. (€)	%	Liquid.
Ordenanza fiscal 1.4. Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.				
Impuesto de Construcciones (art. 8,1)	1,00	3.000,00 €	3,30%	99,00 €
Suma				99,00 €
Ordenanza fiscal 2.4. Tasas por Otorgamiento de Licencias Urbanísticas				
Art. 6º. Epígrafe I. <u>Por Obras de Edificación</u>				
Apartado j)	1,00	86,75 €	100,00%	86,75 €
Suma				86,75 €
Art. 6º. Epígrafe IV. <u>Licencias previa denuncia</u>				
Epígrafe IV)	1,00	86,75 €	15,00%	13,01 €
TOTAL				198,76 €

No obstante lo anteriormente expuesto, habiéndose abonado previamente según el expediente de licencia de obras nº [REDACTED] la cantidad de 45,35 euros [REDACTED]), la cantidad total resultante a abonar por la legalización de la actuación es la de CIENTO CINCUENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y UN CENTIMOS (153,41 euros). "

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de acuerdo a los art. 182 y 183 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre L.O.U.A. y art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Dec. 60/2010 de 16 de marzo), la legalización de las obras mediante concesión de licencia, debiendo abonarse de conformidad a las ordenanzas fiscales 1.4 y 2.4, la cantidad de 198,76 euros, no obstante, habiéndose abonado previamente según el

expediente de licencia de obras [REDACTED], la cantidad de 45,35 euros [REDACTED] la cantidad total-resultante a abonar por la legalización de la actuación es la de CIENTO CINCUENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y UN CENTIMOS (153,41 euros)."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE MOVILIDAD, ACCESIBILIDAD Y ESTRATEGIA EDUSI PARA LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIÓN DE TRANSMISIÓN DE LICENCIA DE TAXI NÚMERO [REDACTED].

Vista la propuesta presentada por la Sra. concejal Delegada de Movilidad, Accesibilidad y Estrategia Edusi, Dª Juana María Montes Delgado, de fecha 18 de agosto de 2020, con el siguiente contenido:

"D. [REDACTED], con D.N.I. número [REDACTED], titular de la licencia de taxi [REDACTED] presenta solicitud de transmisión de licencia de autoturismo (R.M.E. núm. [REDACTED], de fecha 05 de agosto de 2020), por la que solicita autorización para transmisión de licencia [REDACTED] a favor de D. [REDACTED], con D.N.I. número [REDACTED] a la que adjunta la siguiente documentación:

- Escrito por el que manifiesta los motivos de la transmisión, y solicita autorización para la transmisión, fijando el precio de transmisión de la licencia en 20.000,00 euros.
- D.N.I. en vigor de titular.
- Declaración responsable del titular, de cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación vigente y en la correspondiente Ordenanza municipal.
- Documento con datos identificativo del vehículo y tarjeta de permiso de circulación.
- Documentación relativa al futuro adquirente, D. [REDACTED] consistente en:
 - o D.N.I. en vigor.
 - o Permiso de conducción, con fecha de validez hasta el 01 de marzo de 2023.
 - o Informe de Vida Laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha 03/08/2020.
 - o Certificado de aptitud, de la Alcaldesa de Rota, de fecha 02 de junio de 2014, por el se declara apto para ejercer la profesión de conductor a D. [REDACTED].

- Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de fecha 03 de agosto de 2020, con carácter positivo.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social, de fecha 03 de agosto de 2020, por el que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.
- Declaración responsable de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte.
- Declaración responsable, de no ser titular de otra licencia de taxi, y de que causará alta en la Seguridad Social y en el Censo de obligados tributarios, una vez sea autorizada la transmisión de la licencia.

Visto informe de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio certificado, de fecha 12 de agosto de 2020, por el que no consta sanción pendiente de pago en materia de transportes que recaiga sobre el titular de la licencia de auto-taxi [REDACTED] a nombre de D. [REDACTED] con D.N.I. número [REDACTED]

Visto informe del Técnico de la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, de fecha 18 de agosto de 2020.

Por esta Delegación de Movilidad, Accesibilidad y Estrategia Edusi, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1. Conceder autorización a D. [REDACTED] con D.N.I. número [REDACTED] titular de la licencia de taxi [REDACTED] para transmisión de licencia a favor de D. [REDACTED] con D.N.I. número [REDACTED] debiendo iniciar el ejercicio de la actividad de prestación de servicios en el plazo máximo de 60 días naturales desde la fecha de notificación de este acuerdo. Asimismo, deberá comunicar la transmisión de titularidad a la Consejería competente en materia de transporte y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano.
2. Dar traslado de este acuerdo a los interesados, con expresa indicación que deberá abonar el importe de la correspondiente tasa, que establece la Ordenanza Fiscal 2.2 de esta Ayuntamiento."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

(Se ausenta de la sesión el Sr. teniente de alcalde D. Daniel Manrique de Lara Quirós y la Sra. concejal D^a Juana M^a Montes Delgado, siendo las diez horas y dieciséis minutos)

PUNTO 5º.- URGENCIAS.

- 5.1.- Propuesta de la Sra. teniente de alcalde Delegada de Presidencia y Relaciones Institucionales para rectificación de error material detectado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la contratación de las obras contempladas en el proyecto "Actuaciones en el entorno de la Avda. Diputación de Rota, de mejora de la movilidad urbana sostenible y reducción del consumo energético".**

Se presenta por urgencias la propuesta de la Sra. teniente de alcalde Delegada de Presidencia y Relaciones Institucionales para rectificación de error material detectado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la contratación de las obras contempladas en el proyecto "Actuaciones en el entorno de la Avda. Diputación de Rota, de mejora de la movilidad urbana sostenible y reducción del consumo energético", aprobándose por unanimidad su inclusión en el punto de urgencias, habida cuenta de la necesidad de esta resolución para poder continuar con el procedimiento de licitación de las obras, al encontrarse incluido como actuación de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Rota-2020, a efectos de las justificaciones parciales en plazo de la subvención recibida.

Vista la propuesta presentada por la Sra. teniente de alcalde Delegada de Presidencia y Relaciones Institucionales, D^a Encarnación Niño Rico, de fecha 26 de agosto de 2020, con el siguiente contenido:

""Visto que por la Junta de Gobierno Local en acuerdo adoptado el día 20 de agosto de 2020, en sesión ordinaria celebrada en primera citación, al punto 5º, se aprobaba el expediente y pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato y procedimiento de adjudicación de las OBRAS CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO "ACTUACIONES EN EL ENTORNO DE LA AVENIDA DIPUTACIÓN DE ROTA, DE MEJORA DE LA MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE Y REDUCCIÓN DEL CONSUMO ENERGÉTICO", encuadrado en la Estrategia DUSI ROTA 2020 y se disponía la apertura del procedimiento de adjudicación.

Visto que en la Cláusula 17º del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que establece los "Criterios de adjudicación y en el Anexo I 'Modelo de Proposición correspondiente a los Criterios Evaluables

de forma automática y Declaración Responsable”, se ha detectado error material en la ponderación atribuida al criterio de adjudicación correspondiente a la reducción porcentual del plazo de ejecución.

Visto que el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común dispone que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

En virtud de ello, se eleva a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, órgano de contratación competente, a la que corresponde la adjudicación del contrato, en virtud de Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 2020-0115 de fecha 10 de enero de 2020 (BOP núm. 18 de 28 de enero de 2020) , la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO y ÚNICO: Corregir el error material detectado en la Cláusula 17º del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que recoge los “criterios de adjudicación y en el Anexo I que contiene el “Modelo de Proposición correspondiente a los Criterios Evaluables de forma automática y Declaración responsable”, de tal modo que:

Donde dice:

“Reducción del plazo de ejecución (máximo 15 puntos): Se valora el porcentaje de reducción de los plazos objetivos según la siguiente baremación.

10%:	2 puntos
20%:	4 puntos
30%:	6 puntos
40%:	8 puntos
50%:	10 puntos

Debe decir:

“Reducción del plazo de ejecución (máximo 15 puntos): Se valora el porcentaje de reducción de los plazos objetivos según la siguiente baremación.

10%:	3 puntos
20%:	6 puntos
30%:	9 puntos
40%:	12 puntos
50%:	15 puntos.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

5.2.- Propuesta de la Sra. teniente de alcalde Delegada de Presidencia y Relaciones Institucionales para inicio de expediente para la contratación de las obras contempladas en el proyecto básico y de ejecución para el Centro de Interpretación de la Muralla Medieval de Rota.

Se presenta por urgencias la propuesta de la Sra. teniente de alcalde Delegada de Presidencia y Relaciones Institucionales para inicio de expediente para la contratación de las obras contempladas en el proyecto básico y de ejecución para el Centro de Interpretación de la Muralla Medieval de Rota, aprobándose por unanimidad su inclusión en el punto de urgencias, habida cuenta de la necesidad de esta resolución para poder continuar con el procedimiento de licitación de las obras, al encontrarse incluido como actuación de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Rota-2020, a efectos de las justificaciones parciales en plazo de la subvención recibida.

Vista la propuesta presentada por la Sra. teniente de alcalde Delegada de Presidencia y Relaciones Institucionales, D^a Encarnación Niño Rico, de fecha 26 de agosto de 2020, con el siguiente contenido:

“Visto que se ha redactado en marzo de 2020 por el Arquitecto, D. [REDACTED] Colegiado nº [REDACTED] del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA EL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA MURALLA MEDIEVAL DE ROTA; y que tras requerimiento efectuado por los técnicos municipales, en fecha 15 de Julio de 2020 se presenta nuevo Proyecto Básico y de Ejecución para Centro de Interpretación de la Muralla Medieval de Rota.

El objeto del proyecto es habilitar el edificio de una planta, situado en el extremo oriental del pasaje -calle Pasadilla nº 1-, y que se encuentra actualmente en estado de ruina, procediendo a su demolición e incorporación de la parcela resultante como oportunidad para mejorar la presentación de la muralla medieval, para convertirlo en un Centro de Interpretación de la muralla, que supone la última fase de actuación y completa los trabajos de presentación y puesta en valor de la muralla en el entorno de la antigua Puerta de Jerez, promovidos por el Ayuntamiento de Rota.

Visto que el presupuesto total del proyecto, Gastos generales (13%), Beneficio industrial (6%) e IVA incluido (21%) asciende a la cantidad total de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y

NUEVE EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (418.439,63 €), cuyo desglose es el siguiente:

- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL:.....290.603,26€
- 13% GASTOS GENERALES: :..... 37.778,42€
- 6% BENEFICIO INDUSTRIAL: :..... 17.436,20€
- PRESUPUESTO DE CONTRATA:..... 345.817,88 €
- 21% IVA: :..... 72.621,75€

TOTAL PRESUPUESTO GENERAL: :.....418.439,63 €

Visto que el citado Proyecto fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en acuerdo adoptado el día 16 de julio de 2020, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación, al punto 9º de urgencias, del cual se dio traslado al Departamento de Contratación a los efectos de iniciar el correspondiente expediente para la contratación de las obras y actuaciones contempladas en el Proyecto.

Visto que el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 345.817,88 € (IVA excluido) el órgano competente para su contratación y por tanto para su aprobación es la Junta de Gobierno Local.

En virtud de todo ello, se eleva a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, órgano de contratación competente, que actúa en nombre de la entidad local, y a la que corresponde la adjudicación del contrato, en virtud de Decreto núm. 2019-3545 de 24 de junio de 2019 de Delegación de Competencias en la Junta de Gobierno, la siguiente;

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero: **Apreciar la necesidad de proceder a la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado de las OBRAS CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA EL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA MURALLA MEDIEVAL DE ROTA,** encuadrado en la "Estrategia DUSI 2020", cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER en el marco del Programa Operativo FEDER 2014-2020 Plurirregional de España (POPE).

Segundo: **Incoar expediente de contratación** para que, seguido éste por todos sus trámites, se adjudique el referido contrato.

Tercero: **Que por la Intervención Municipal se proceda a emitir el correspondiente documento de retención de crédito,** haciendo constar que el Presupuesto Total, Gastos generales (13%), Beneficio industrial (6%) e IVA incluido (21%) asciende a la cantidad total de **CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (418.439,63 €),** cuyo desglose es el siguiente:

- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL:.....290.603,26€
- 13% GASTOS GENERALES: :..... 37.778,42€
- 6% BENEFICIO INDUSTRIAL: :..... 17.436,20€
- PRESUPUESTO DE CONTRATA:.....345.817,88 €
- 21% IVA: :..... 72.621,75€

TOTAL PRESUPUESTO GENERAL: :.....418.439,63 €

Cuarto: Que por técnico municipal competente de la Oficina Técnica, que a posteriori actuará como Vocal en la Mesa de Contratación, se proceda a incorporar los siguientes documentos:

- Acta de replanteo previo del proyecto.
- En su caso, justificación de la no división en lotes.
- Fijación y motivación de los criterios de adjudicación.
- Establecer los requisitos de solvencia técnica o profesional para la citada contratación, en caso contrario se fijarán conforme a lo establecido en la legislación de contratos con carácter general. En todo caso, se proceda a establecer la clasificación que le correspondería acreditar al contratista en caso de que ésta fuera preceptiva.

Quinto: Que por el Servicio de Contratación se proceda a la redacción de los correspondiente **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares** que ha de regir el procedimiento de licitación.

Sexto: Que por el Sr. Secretario General se proceda a emitir **informe jurídico**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el que se establece que en la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social y demás Administraciones Públicas integrantes del sector público estatal, la aprobación de los pliegos requerirá el informe previo del Servicio Jurídico respectivo.

Séptimo: Que con carácter previo a la aprobación del expediente, se de traslado del mismo a la **Intervención General** a fin de que fiscalice el procedimiento tramitado, de conformidad en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 116.3 de la LCSP.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en los siguientes términos:

Primero: Apreciar la necesidad de proceder a la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado de las OBRAS CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA EL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA MURALLA MEDIEVAL DE ROTA, encuadrado en la "Estrategia DUSI 2020", cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER en el marco del Programa Operativo FEDER 2014-2020 Plurirregional de España (POPE).

Segundo: Incoar expediente de contratación para que, seguido éste por todos sus trámites, se adjudique el referido contrato.

Tercero: Que por la Intervención Municipal se proceda a emitir el correspondiente documento de retención de crédito, haciendo constar que el Presupuesto Total, Gastos generales (13%), Beneficio industrial (6%) e IVA incluido (21%) asciende a la cantidad total de **CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (418.439,63 €)**, cuyo desglose es el siguiente:

- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL:.....290.603,26€
- 13% GASTOS GENERALES: :..... 37.778,42€
- 6% BENEFICIO INDUSTRIAL: :..... 17.436,20€
- PRESUPUESTO DE CONTRATA:.....345.817,88 €
- 21% IVA: :..... 72.621,75€

TOTAL PRESUPUESTO GENERAL: :.....418.439,63 €

Cuarto: Que por técnico municipal competente de la Oficina Técnica, que a posteriori actuará como Vocal en la Mesa de Contratación, se proceda a incorporar los siguientes documentos:

- En su caso, justificación de la no división en lotes.
- Se informe al órgano de contratación los criterios técnicos de valoración de ofertas (conforme a los parámetros establecidos en el art. 145 LCSP) a través de los cuales se consiga la mejor relación calidad-precio para que, a la vista de dicho informe, el órgano de contratación establezca los criterios definitivos de valoración de ofertas.
- Establecer los requisitos de solvencia técnica o profesional para la citada contratación, en caso contrario se fijarán conforme a lo establecido en la legislación de contratos con carácter general. En todo caso, se proceda a establecer la clasificación que le correspondería

acreditar al contratista en caso de que ésta fuera preceptiva.

Quinto: Que por el Servicio de Contratación se proceda a la redacción de los correspondiente **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares** que ha de regir el procedimiento de licitación.

Sexto: Que por el Sr. Secretario General se proceda a emitir **informe jurídico**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el que se establece que en la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social y demás Administraciones Públicas integrantes del sector público estatal, la aprobación de los pliegos requerirá el informe previo del Servicio Jurídico respectivo.

Séptimo: Que con carácter previo a la aprobación del expediente, se de traslado del mismo a la **Intervención General** a fin de que fiscalice el procedimiento tramitado, de conformidad en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 116.3 de la LCSP.

PUNTO 6º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formula ningún ruego ni pregunta.

PUNTO 7º.- ASISTENCIA AL SR. ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de asistencia al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las diez horas y treinta y cinco minutos del día expresado al inicio, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como secretario general accidental certifico, con el visado del señor alcalde-presidente accidental.

Vº Bº
EL ALCALDE - PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN